

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25004 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.493, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.158, promovido por «Harinera de Monegros, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 3 de diciembre de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 48.493, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.158, promovido por «Harinera de Monegros, S. A.», sobre precio del trigo para fabricación de harinas y sémolas en las campañas 1972-73 a 1974-75, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por «Harinera de Monegros, S. A.» contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 11 de marzo de 1980 en el recurso número 41.158 y por la cual se declararon conformes a derecho las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 25 de mayo de 1977 y 22 de abril de 1978, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

25005 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.463, interpuesto por don Ramiro Villa Delgado.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 15 de noviembre de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 510.463, interpuesto por don Ramiro Villa Delgado, sobre sanción de suspensión de funciones, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en su totalidad el recurso entablado por don Ramiro Villa Delgado contra la Orden ministerial del Departamento de Agricultura de 8 de febrero de 1977, que rechazó la alzada contra la resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 18 de marzo de 1978, dictadas en el expediente disciplinario seguido al actor por la que se le impusieron: Por una falta muy grave del artículo 6.º a) del Reglamento Disciplinario de Funcionarios Civiles, cinco años de suspensión, y por dos faltas graves, una del apartado p), y otra del apartado k) del citado precepto, seis meses de suspensión por cada una de ellas, con abono del tiempo que ha estado apartado del servicio activo desde el 1 de noviembre de 1970, debemos confirmar y confirmamos dichos actos íntegramente por ser conformes a derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

25006 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 49.046, interpuesto contra la sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 40.766, promovido por don Marcelino Martínez Cortés.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de diciembre de 1982 sentencia firme en el recurso de apelación número 49.046, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.766,

promovido por don Marcelino Martínez Cortés, sobre imposición de multa por infracción de la Ley 25/1970 en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto a nombre de don Marcelino Martínez Cortés contra sentencia dictada el 15 de julio de 1980 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en autos número 3.295 de 1977, promovidos por el susodicho recurrente, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada; sin expresa imposición de las costas de segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25007 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.543, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.888, promovido por «Arrocías Españolas, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.543, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.888, promovido por «Arrocías Españolas, S. A.», sobre pago de restituciones a la exportación de arroz, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 48.543, promovido por el Procurador señor Pulgar, en nombre y representación de «Arrocías Españolas, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de enero de 1980 (recurso 40.888), sentencia que confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

25008 *ORDEN de 8 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 48.433 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.159 promovido por «Transportes y Distribuciones» (TRADISA).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 15 de noviembre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 48.433 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.159 promovido por «Transportes y Distribuciones» (TRADISA), sobre precio trigo para fabricación de harinas y sémolas en las campañas 1972/1973 a 1974/1975; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Transportes y Distribuciones, S. A.», contra la sentencia dictada el 5 de marzo de 1980 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso de dicho orden deducido por la expresada Sociedad contra la resolución de 25 de mayo de 1977 del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios y la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de abril de 1978, confirmamos aquel fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.